



GOBIERNO DE CHILE  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGION DEL BIO BIO

## CONVENIO

En Concepción a 02 de Enero del 2004, comparecen por una parte la **Ilustre Municipalidad de Loncoche**, persona jurídica de derecho público RUT. 69.250.900-5, representado por su Alcalde **Don Fernando Espejo Zuñiga**, ambos con domicilio en calle Bulnes N ° 385, Loncoche y por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio**, persona jurídica de derecho público RUT. 70.816.700-2 representado por don **Miguel Jara Nova**, Director General, Chileno, con domicilio en Concepción, Freire 728 tercer piso Depto. 304, y expresan

**PRIMERO** : Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de Loncoche y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio se celebró un Convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de dicha Comuna, con fecha 05 de Marzo de 1992 .

**SEGUNDO** : Que por este acto, y de común acuerdo, vienen en dejar sin efecto el referido Convenio y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

**TERCERO** : Que la I. Municipalidad de Loncoche y a fin de cumplir sus objetivos, proporciona asistencia judicial gratuita a personas de escasos recursos de esa Comuna.

**CUARTO** : Que por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, tiene como objetivo de acuerdo al Artículo 1° de su Reglamento Interno: "Proporcionar asistencia judicial y jurídica gratuita a personas de escasos recursos" y para su cumplimiento cuenta con la organización y experiencia necesaria.

**QUINTO** : Que para dar cumplimiento al fin establecido en la cláusula tercera de este instrumento. La I. Municipalidad de Loncoche, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, para que esta le entregue la asistencia judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos.



GOBIERNO DE CHILE  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGION DEL BIO BIO

**SEXTO** : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio, efectuará las acciones que se pasan a expresar:

- a) Destinar un Abogado y Postulantes en Práctica Profesional, para que proporcionen atención judicial y jurídica gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna que la necesiten.
- b) Aportar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula.
- c) Realizar una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales y/o postulantes .
- d) Entregar trimestralmente a la I. Municipalidad un informe estadístico.
- e) Destinar el 100 por ciento del monto económico aportado por la I. Municipalidad al funcionamiento del Consultorio Jurídico.
- f) Fijar los días y horas de atención al público y vigilar su cumplimiento.

**SEPTIMO** : Por su parte la I. Municipalidad de Loncoche compromete a:

- a) Aportar anualmente la suma de **\$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos)** a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio para el cumplimiento del presente Convenio, y
- b) En la eventualidad que la I. Municipalidad de Loncoche tenga un local apto para el funcionamiento de la Corporación de Asistencia Judicial, ponerlo a disposición de esta ultima.

**OCTAVO** : El presente Convenio empezará a regir desde el **01 de Enero del 2004 y terminará el 31 de Diciembre del 2004.**

El plazo de duración del presente Convenio se entenderá anual y tácitamente renovado por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de ponerle término. Para este efecto deberá enviar a la otra parte **y con anticipación de 90 días**, aviso de su voluntad de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada.



**GOBIERNO DE CHILE**  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGION DEL BIO BIO

**NOVENO** : El aporte que la I. Municipalidad de Loncoche se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de Impuestos al Valor Agregado y de cualquier otro tributo que pueda gravarla y se reajustará anualmente, mientras tenga vigencia el Convenio, en la misma variación que tenga el Índice de Precios al Consumidor en el año de su vigencia, o en porcentaje que las partes contratantes de común acuerdo puedan determinar.

**DECIMO** : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**MIGUEL JARA NOVA**  
DIRECTOR GENERAL



**FERNANDO ESPEJO ZUÑIGA**  
ALCALDE

GOBIERNO DE CHILE  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL